

INFORME: Señora juez le informo que la presente demanda se tramitó como APOYOS TRANSITORIOS, sin embargo, a partir del 27 de agosto de 2021 quedó sin efecto el régimen de transición, al entrar en vigencia el RÉGIMEN PARA EL EJERCICIO DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MAYORES DE EDAD, ley 1996 de 2019. Provea

15/10/2021.

DARLIN ORLEY GIRLADO GIRALDO

Oficial Mayor.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	1520
RADICADO:	050013110004 2020 00290 00
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE:	MANUEL RODRIGO OTALORA GÓMEZ C.C. 71.578.074.
DEMANDADO:	MARÍA ENEIDA GÓMEZ DE OTALORA C.C. 21.368.131
DECISIÓN:	ADECUA TRÁMITE PROCESAL Y FIJA FECHA DE AUDIENCIA: 13 DE DICIEMBRE DE 2021 A LA 9:00 A.M.

1

ASUNTO

Procede el despacho a resolver las solicitudes de la abogada NANCY HENAO FLÓREZ, y adecuar la presente demanda en los siguientes términos.

1. En aplicación al artículo 42 literal D de la ley 1996 de 2019, se procederá de oficio a adecuar el presente trámite de APOYOS TRANSITORIOS, al actual procedimiento vigente correspondiente a la ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, además se tendrán por su el valor legal correspondiente la demanda, las pruebas aportadas, decretas y prácticas en la demanda de APOYOS TRANSITORIOS, para el presente trámite procesal.
2. Continuando con el trámite de las diligencias, evidenciando que se encuentra trabada la Litis y que se cumplen los requisitos legales para llevar a cabo la AUDIENCIA de que trata el artículo 390 del C.G.P., en la que se agotarán las etapas del artículo 372 y la de Instrucción y Juzgamiento del artículo 373 del C.G.P., se señalará fecha para su realización.

PROTOCOLO

Conforme al Decreto Legislativo 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho y la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, la audiencia se **realizará de manera virtual y a través de la plataforma Teams.**

Para el desarrollo de la audiencia deberá tenerse en cuenta:

1. Las partes ocho (8) días antes de la audiencia deberán suministrar:
 - Los canales digitales elegidos para los fines del proceso de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos incluyen mínimamente sus correos electrónicos y sus números telefónicos y WhatsApp.
 - Confirmar la asistencia de cada uno de ellos.
 - Remitir foto o copia escaneada de la cédula de ciudadanía o documento de identificación y T.P. de cada uno de ellos, en un solo mensaje de datos.
2. Si uno de sus testigos requiere aportar un documento en el desarrollo de su declaración, se sugiere que sea remitido al correo electrónico del despacho (*no al de la contraparte*) con antelación a la audiencia.
3. La invitación para la audiencia se remitirá a los correos electrónicos suministrados con una antelación mínima de un día hábil, deberán revisar en su correo electrónico: *la Bandeja de Entrada, Spam y el Calendario*, en caso de no recibirla, por favor remitir solicitud al correo electrónico del despacho, señalando el inconveniente en el *asunto* y detallando el radicado del proceso.
4. Todas las personas que pretendan hacer parte de la audiencia, deberán portar y exhibir su documento de identidad al inicio de la diligencia.
5. Los asistentes deben disponer del tiempo suficiente para el desarrollo de la audiencia, la cual puede iniciar en la mañana y finalizar en las horas de la tarde, permanecer en una habitación sin interferencias ni ruido, sin otras personas a su alrededor (*de haber más personas deberá informarse al despacho*) y procurar una buena conexión a internet.
6. Todos los asistentes deben mantener una adecuada presentación personal.
7. Si la conexión va a realizarse a través de computador de escritorio, se deberá garantizar la entrada de voz en el dispositivo, ya sea realizando las autorizaciones en su equipo, o disponer de micrófono o dispositivo manos libres que permitan el registro de la voz.
8. Los asistentes deberán mantener las cámaras abiertas (encendidas) durante toda la audiencia.
9. Los apoderados al momento de la práctica del interrogatorio o testimonio podrán mantener encendidos los micrófonos para realizar las intervenciones u objeciones a que haya lugar.
10. De ser necesario realizar gráficos, dibujos o representaciones, los declarantes podrán compartirlo a través de la aplicación Teams, previa autorización del

2

despacho.

11. Si se pretende grabar la audiencia por parte de uno de los asistentes, se deberá pedir autorización al despacho para el efecto.
12. Los testigos deberán acudir a la audiencia desde sitios diferentes, de no ser posible, deberán advertirlo con antelación a la audiencia y prestar su declaración individualmente sin presencia de los demás en el mismo recinto.
13. Los testigos solo serán vinculados a la audiencia cuando sea indicado por el despacho, el apoderado que pidió la prueba deberá garantizar su comparecencia.
14. Los apoderados deberán garantizar que los testigos no escuchen por ningún medio las declaraciones de sus antecesores, so pena de hacerse acreedores a las sanciones de ley.
15. Si los asistentes tienen personas a cargo como menores de edad, personas con discapacidad, mayores adultos, etc., deberán informarlo desde el inicio de la audiencia para considerar realizar los recesos que sean necesarios.

En el caso excepcional en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los anteriores medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación para poder revisar una posible solución para la realización de la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán prestar su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

3

Se previene a las partes de que, en caso de inasistencia de alguna de ellas, sin perjuicio de las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias a que hubiera lugar, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá la facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Se ADVIERTE a las partes que la inasistencia a esta diligencia solo podrá justificarse mediante prueba sumaria de la ocurrencia de una justa causa, así mismo, se PREVIENE sobre las consecuencias establecidas en el artículo 372 ordinal 4° del CGP para esta conducta, pero se advierte que la falta de los medios electrónicos para su asistencia, deberá ser informada con antelación a la realización de la diligencia.

Procederá el despacho a decretar las pruebas solicitadas por las partes.

Por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: Adecuar el trámite de APOYOS TRANSITORIOS, al trámite ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, tener por su el valor legal correspondiente la demanda, las pruebas aportadas, decretas y prácticas en la demanda de APOYOS TRANSITORIOS.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS: Se decretan las siguientes pruebas:

DE PARTE DEMANDANTE:

I. DOCUMENTAL

Se tendrán como tales las aportadas con el libelo genitor que consiste en:

- a) Cédula de ciudadanía de la parte demandante señor MANUEL RODRIGO OTALORA y la parte demandada: MARÍA ESNEIDA GÓMEZ DE OTALORA (anexo 7 – folios 13 y 14).
- b) Acta y Registro Civil de Nacimiento del señor MANUEL RODRIGO OTALORA (anexo 7 – folios 16 al 19.)
- c) Declaración extraproceso de la notaría 5ª de Medellín, Cédula de Ciudadanía y Registro Civil de Defunción del señor MANUEL LUIS OTALORA RINCÓN (anexo 7 – folios 15, 20 al 23.).
- d) Consulta con especialista neurológico de la señora MARÍA ENEIDA GÓMEZ DE OTALORA. (anexo 7 folios 24 y 25).

I. TESTIMONIAL:

A. PARIENTES:

1. JIMENA OTÁLORA GÓMEZ, celular: 316 2924748 correo electrónico: jimenaotalora@hotmail.com
2. MARCELA OTÁLORA GÓMEZ, celular: +1(303)8181419 Correo electrónico: motalorag@comcast.net ----- Estados Unidos.

4

B. NO PARIENTES:

3. MARY LUZ PANTOJA, Teléfono 444 7753, celular 310 410 4677.

II. DECLARACIÓN DE PARTE:

Al señor MANUEL RODRIGO OTALORA GÓMEZ.

Se tendrá en su valor legal la diligencia la Notificación de la demanda y entrevista y ESTUDIO O INDIVIDUAL Y SOCIO-FAMILIAR DE VALORACIÓN DE APOYOS PARA USUARIOS DE LOS JUZGADOS DE FAMILIA – SECCIONAL ANTIOQUIA realizado por el asistente social del despacho (anexo 24).

TERCERO: SEÑALAR fecha para la AUDIENCIA CONCENTRADA DEL ARTÍCULO 390 del C.G.P. (donde se evacuarán las etapas de los artículos 372 y 373 del C.G.P.) para el **DÍA: TRECE (13) de diciembre de 2021 a la 9:00 A.M.**

CUARTO: En el caso EXCEPCIONAL en el que no sea posible para alguna de las partes participar en la audiencia por carecer de los medios electrónicos para ello, deberá informarlo al despacho con ocho (8) días de anticipación, para revisar una posible

alternativa para la realización de la audiencia.

QUINTO INSTAR a las partes y a sus apoderados para que presten su colaboración efectiva para realizar la audiencia virtual y disponer lo necesario para ello, además deberán estar atentos a su teléfono celular para estar en contacto con el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

DOGG

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ